



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 21.277.608/COMUNA15/23

Buenos Aires, 1 de junio de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N° 166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el IF-2023-19944307-GCABA-COMUNA15, el Anexo IF-2023-19952348-GCABA-COMUNA15, el Expediente N° EX-2023-19959972-GCABA-COMUNA15y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, según informó la Subsecretaría de Gestión Comunal por nota N° NO-2020-13402877-GCABASSGCOM, la situación de Emergencia Sanitaria obligó a realizar



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

una re priorización presupuestaria. No obstante, lo mencionado y en razón de las competencias propias de las Comunas, se estableció que las intervenciones de poda y extracción de emergencia, tanto del arbolado público lineal como del implantado en espacios verdes, se encuentran autorizadas en razón del riesgo inminente que representen para la vida o integridad física de las personas;

Que, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad de las personas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 15 según obra en el expediente N° EX-2023-19959972-GCABA-COMUNA15, según informe N° IF-2023-19952348-GCABA-COMUNA15, fueron necesarias las extracciones por emergencia que en el mencionado informe se detallan;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 15

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalídense las extracciones por emergencia de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones detalladas en la planilla del Anexo N°IF-2023-19952348-GCABA-COMUNA15, que a todos sus efectos, forma parte integrante de esta Resolución, realizadas por la empresa prestataria "ZONA VERDE, VERDE INTEGRAL S.A.", (CUIT N°30-71426384-2), en el marco de Licitación Pública N°156/SIGAF/2019 "Servicio de Mantenimiento Integral del arbolado público lineal o viario y demás servicios conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". -

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Garcilazo**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 21.369.663/COMUNA15/23

Buenos Aires, 2 de junio de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N° 166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el IF-2023-19944307- GCABA-COMUNA15, el Anexo IF-2023-19952348-GCABA-COMUNA15, el Expediente N.º EX- 2023- 19959972 -GCABA-COMUNA15 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, según informó la Subsecretaría de Gestión Comunal por nota N° NO-2020-13402877-GCABASSGCOM, la situación de Emergencia Sanitaria obligó a realizar



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

una re priorización presupuestaria. No obstante, lo mencionado y en razón de las competencias propias de las Comunas, se estableció que las intervenciones de poda y extracción de emergencia, tanto del arbolado público lineal como del implantado en espacios verdes, se encuentran autorizadas en razón del riesgo inminente que representen para la vida o integridad física de las personas;

Que, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad de las personas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 15 según obra en el expediente N° EX-2023-19959972-GCABA-COMUNA15, según Anexo N° IF-2023-19952348-GCABA-COMUNA15, fueron necesarias las extracciones por emergencia que en el mencionado informe se detallan;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 15

RESUELVE:

Artículo. 1°.- Convalídense las extracciones por emergencia de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones detalladas en la planilla del Anexo N°IF-2023-19952348-GCABA-COMUNA15, que a todos sus efectos, forma parte integrante de esta Resolución, realizadas por la empresa prestataria "ZONA VERDE, VERDE INTEGRAL S.A.", (CUIT N°30-71426384-2), en el marco de Licitación Pública N°156/SIGAF/2019 "Servicio de Mantenimiento Integral del arbolado público lineal o viario y demás servicios conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". -

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Notifíquese. Cumplido, archívese. **Garcilazo**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo Resolución 68

RESOLUCION N° 68				
N° DE INSPECCIÓN	CALLE	ALTURA	REF	ESPECIE
3595	RODRIGUEZ, MANUEL A., GENERAL	1850	1852	PARAÍSO
3564	BARZANA	1372		ACER
3549	BAUNESS	149		ACER NEGUNDO
3489	LEIVA	3920	22	ACER NEGUNDO
3580	FRAGATA PRES. SARMIENTO	2379		ACER NEGUNDO
3590	LOYOLA	991		ACER NEGUNDO
3416	YERUA	5037		ACER NEGUNDO
3081	LINNEO	1899	LA	PARAISO
3488	LAVALLEJA	1138		FICUS
3532	ARTIGAS, JOSE GERVASIO, GRAL.	3747		NN
3536	GURRUCHAGA	526		FRESNO
3277	ALTOLAGUIRRE	1674		ACER
2756	ALTOLAGUIRRE	1606	LA1	ACER
3643	TURÍN	3084		FICUS
3589	JUFRE	1075	LA/ 1085LD1	ACER
3647	ANDONAEGUI	1384		ACER N.
3618	CONDARCO	4067	4063	PALMERA
3627	DONADO	1215	1219	ACER N.
3602	TRIUNVIRATO AV.	3935	3933	ACER N.
3538	HIDALGO	1784	LD	ACER
3619	GUZMAN	302	FTE LA1	ACER NEGUNDO

3620	GUZMAN	302	FTE LA2	ACER NEGUNDO
3621	GUZMAN	302	FTE LA3	ACER NEGUNDO
3622	GUZMAN	302	FTE LA13	ACER NEGUNDO
3623	GUEVARA	1282	1278	AILANTHUS
3626	ROSETI	2150		PARAÍSO
3628	MONTENEGRO	1471	LD	FRESNO
3693	PAYSANDÚ	1957		FRESNO
3617	14 DE JULIO	1212	LD	ACER N.
3616	14 DE JULIO	1256		ACER N.
3615	14 DE JULIO	1292		ACER N.
3552	FERRARI	232	228	ACER N.
3661	GAMARRA	1120	1118	PARAÍSO
3662	WARNES AV.	73		ACER N.
3543	VICTORICA, BENJAMIN, GRAL, AV.	2790		ACER NEGUNDO
3670	PADILLA	1212		ACER
3680	ESPINOSA	2317		PARAÍSO
3525	FRAGA	170	168	PARAÍSO
3524	FRAGA	120		PARAISO
3681	FRAGA	314		PARAÍSO
3548	PAZ SOLDÁN	5093	5091	ACER
3706	GUZMAN	485		FRESNO
3555	DONADO	1598		FRESNO
3541	ARISMENDI	2824		FICUS
3637	ASUNCIÓN	2197	FTE	PARAÍSO
3708	GUEVARA	1453		FRESNO
3707	LA PAMPA	4590	4586	TILO
3597	GUTENBERG	2980	FTE	ALAMO
3513	ANTEZANA	398		FRESNO
3607	ROSETI	922		ACER
3358	ESTOMBA	1185		ACER
3609	COMBATIENTES DE MALVINAS AV.	3158		FUSTE
3710	COMBATIENTES DE MALVINAS AV.	3150		ACER
3709	COMBATIENTES DE MALVINAS AV.	3019	FTE	ACER
3201	CARBAJAL	3993		FRESNO
3566	ALVAREZ, JULIAN	410	LD	FICUS
3569	GALICIA	563		FICUS
3570	GALICIA	561		FICUS
3567	DE LOS INCAS AV.	4191		PLÁTANO
3599	ALVAREZ THOMAS AV.	774		A. DEL CIELO
3701	WARNES AV.	2310		ACACIA
3705	CADIZ	3809	LD	FRESNO
3588	CASTILLO	145		ACER
3696	DE LOS INCAS AV.	4693	4691	PLÁTANO

3581	LINNEO	1925	LA	HACER
3405	LIVERPOOL	2972		FRESNO
3629	DEL CAMPO AV.	1020		TIPA
3324	VERA	846		AILANTHUS
3639	BAUNESS	1218		FRESNO
3640	SAN MARTIN AV.	3720	LA 3	ACACIA
3641	HIDALGO	1648		CEPA
3516	ROSETI	2109		ACER
3642	ALVAREZ THOMAS AV.	1280	LA	CEPA
3680	ESPINOSA	2317		CEPA
3665	PINO, VIRREY DEL	4099		CEPA
3676	LOYOLA	119		FRESNO
3669	FRIAS, EUSTAQUIO, TTE. GENERAL	24	LD	FRESNO
3663	FRAGA	1784		ACER
3562	ANTEZANA	235	233	PARAÍSO
3668	LAFOND, GABRIEL	4083	4083	PARAÍSO

Digitally signed by Martin Gonzalo Garcilazo
Date: 2023.05.23 14:41:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.23 14:41:58 -03'00'